

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 31 de julio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDÚJAR PARA EL PROYECTO “XVII VELADA ANDALUSÍ”

La Diputación Provincial de Almería ha previsto, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, asistencia económica para el Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), destinada al desarrollo del proyecto “XVII Velada Andalusí”.

El citado Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar, con número de registro de entrada 33.370, de fecha 24 de junio de 2026, presenta solicitud de concesión de asistencia económica a esta Diputación, por la cantidad indicada anteriormente y de forma anticipada, para la “XVII Velada Andalusí”, manifestando que remite la documentación solicitada. A su vez, adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a cuatro mil seiscientos cincuenta euros (4.650,00 €), y certificado de aportación municipal por importe de mil seiscientos cincuenta euros (1.650,00 €). La fecha prevista de celebración del evento será el 7 de agosto de 2026.

El proyecto de referencia consiste en un evento cultural de gran relevancia en este municipio de la provincia de Almería, que busca recrear y dar a conocer el rico legado andalusí de la zona. Cada año, la Velada Andalusí, que ya va por su XVII edición (en 2026), se centra en un pasaje de la historia árabe de Santa Fe de Mondújar, rememorando más de 500 años de historia.

Los objetivos del citado proyecto son los siguientes:

- Revivir el legado andalusí: celebrar la herencia multicultural de Al-Ándalus, destacando la influencia de la Ruta de la Seda en la región.
- Promoción turística: Atraer visitantes a Santa Fe de Mondújar mediante actividades culturales lúdicas.
- Educación y divulgación: Dar a conocer el papel de Al- Ándalus como puente entre Oriente y Occidente a través del comercio de la seda.
- Recrear la historia y la atmósfera de la ruta de la seda en la época andalusí.
- Difundir el conocimiento histórico y cultural sobre la Ruta de la Seda y su impacto en Al- Ándalus.
- Fomentar el respeto y la valoración por la diversidad cultural.
- Impulsar la participación activa de la comunidad local en actividades culturales.
- Crear un espacio de encuentro, aprendizaje y diversión basado en la historia de tradiciones.

Código Seguro De Verificación	+rSvlgWmzyw7py76nHKF0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/08/2026 11:19:52
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+rSvlgWmzyw7py76nHKF0Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación Provincial de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: «Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley». En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

Obra en el expediente informe favorable de la Técnico en Animación Sociocultural, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha de 3 de julio de 2026, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dhPJc3jnfT5gifbocpL97g==>, en el que se manifiesta que el proyecto tiene carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Asimismo, en el citado informe se indica que el proyecto concuerda con los objetivos de la Diputación de Almería en tanto que:

- Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Difunde y pone en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Fomenta el turismo cultural a través de acciones de interés socioeconómico para el municipio, la comarca o la provincia.
- Promueve actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Fomenta el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas históricas almerienses.

Además, en el mencionado informe se determinan los conceptos financiados por esta Diputación, que serán los siguientes: alquiler equipo de sonido e iluminación, contratación

Código Seguro De Verificación	+rSvlgWmzyw7py76nHKF0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/08/2026 11:19:52
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+rSvlgWmzyw7py76nHKF0Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de espectáculos y artistas, manutención de participantes, atrezzo para teatro, alquiler cuadro eléctrico y grabación de vídeos.

La Base núm. 49ª de ejecución del Presupuesto de esta Diputación de Almería de 2026, establece que: «se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente».

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipio; obteniéndose la siguiente información con relación al Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR ENTIDADES 2026						
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	GESTIÓN CATASTRAL (MOD.900D)	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
					Voluntaria	Ejecutiva
Santa Fe de Mondújar	SI	SI	SI	SI	SI	SI

La citada información puede ser consultada en la siguiente URL:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/1D3B162B39FC0512C1258DA80032A346/\\$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202026.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/1D3B162B39FC0512C1258DA80032A346/$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202026.pdf)

Asimismo, se ha tenido en cuenta el Decreto de la Presidencia 3/2026, de 9 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a cuenta a los ayuntamientos, de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2026”, constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que

Código Seguro De Verificación	+rSvlgWmzyw7py76nHKF0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/08/2026 11:19:52
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+rSvlgWmzyw7py76nHKF0Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LO 2/2007, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa, con pago anticipado, al Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), destinada al desarrollo del proyecto “XVII Velada Andalusí”.

2º) Autorizar, disponer y reconocer un gasto por importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, para la financiación del proyecto de referencia.

3º) La ejecución de las actuaciones será el 7 de agosto de 2026.

4º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos.

5º) La justificación de la actuación se deberá presentar, como máximo, el 6 de noviembre de 2026, por un importe mínimo a justificar de cuatro mil seiscientos cincuenta euros (4.650,00 €).

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica de redes sociales y webs utilizadas para la difusión del evento.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

Código Seguro De Verificación	+rSvlgWmzyw7py76nHKF0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/08/2026 11:19:52
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+rSvlgWmzyw7py76nHKF0Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación Provincial de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

10º) Se producirá el reintegro total o parcial, según proceda, de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2026.

11º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

12º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

13º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	+rSvlgWmzyw7py76nHKF0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/08/2026 11:19:52
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+rSvlgWmzyw7py76nHKF0Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

